

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano y Elsy Dueñas Lovos. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RENUNCIAS: a) Presentada por el licenciado Manuel de Jesús Figueroa Alvarado, Juez de Paz propietario de San Luis del Carmen Chalatenango. b) Presentada por la licenciada Rosa Elizabeth Escobar Hidalgo, Juez primero de Paz suplente de Ahuachapán. II. RECONSIDERACIÓN A DENEGACIÓN DE PERMISO SOLICITADO POR LA LICENCIADA ANA AMÉRICA LORENA RODRÍGUEZ AVELAR, JUEZA (B) ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR III. INFORME DE APELACION NUE 318-A-2017. IV. INFORME SOBRE RESULTADO DE EXAMEN DE NOTARIADO. PROPUESTA DE COMISIÓN DE ABOGACIA Y NOTARIADO. V. PETICIÓN DE JUEZA DÉCIMO SEGUNDO DE PAZ DE SAN SALVADOR, PARA QUE SE LE CANCELEN SALARIOS Y PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR AL EMPLEADO ROSWAL

GREGORIO SOLÓRZANO HERNÁNDEZ, SEGÚN LO ORDENARA LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL Y EL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL, DENTRO DE PROCESO DE DESTITUCIÓN SEGUIDO EN CONTRA DE DICHO TRABAJADOR. VI. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE RESERVA, EN PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE ELABORA LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del Magistrado Presidente quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrado Blanco solicita el retiro del conflicto de competencia a fin de revisar otras consideraciones sobre la petición. **Se retira punto y se aprueba con nueve votos la agenda modificada.** I) RENUNCIAS. a) Presentada por el Juez de Paz propietario de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango. Solicita sea efectiva a partir del uno de enero de dos mil dieciocho. **Se aprueba con ocho votos el aceptar la renuncia del licenciado Manuel de Jesús Figueroa Alvarado, Juez de Paz de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango a partir del uno de enero de dos mil dieciocho.** b) Presentada por la licenciada Rosa Elizabeth Escobar Hidalgo, Jueza suplente del Juzgado Primero de Paz de Ahuachapán. **Se llama a votar por aceptar la renuncia presentada por la licenciada Escobar Hidalgo de su cargo de Jueza de Paz suplente de Juzgado Primero de Paz de Ahuachapán: ocho votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** II) RECONSIDERACIÓN A DENEGATORIA DE PERMISO SOLICITADO POR JUEZA ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR. Se

informa que la Jueza solicita permiso sin goce de sueldo para los días comprendidos del 22 al 27 de diciembre, periodo que si bien es vacacional en el Órgano Judicial, implica turno para su sede. Menciona estadísticas que reflejan disminución de carga en días de turno en periodo vacacional de años anteriores, documenta compra de pasajes de avión y el hecho de no haber gozado de esta clase de permiso el año pasado y disponibilidad de suplente para atender sede.

**Se acuerda con ocho votos conceder el permiso solicitado por la Jueza Rodríguez Avelar. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivas Galindo y González.**

III) APELACIÓN NUE 318-A-2017. Se explica que la solicitud inicialmente denegada por la Oficial de Información trata de requerimiento de entrega de Biblioteca en formato MySQL que incluya la totalidad de las Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión y cese presentadas por funcionarios obligados conforme al artículo 5, desde el año 1989 al veintisiete de septiembre de 2017. Magistrado Meléndez considera que para dar respuesta a esto, el fundamento central está en la misma Ley de Acceso a la Información, ahí están los principios, si bien el principio de máxima publicidad, que no es un principio restrictivo es dar lo que se tiene, pero no, lo que no se tiene en nuestro poder. Algo que es importante tomar en cuenta que no lo ha escuchado es, si las solicitudes que se hacen están en consonancia con el artículo 1, 2 y 3 que hacen referencia al fin de la ley y a los objetivos de la ley. Cita el artículo 02 de la Ley Especial. En este caso, tenemos en nuestro poder la información específica que están solicitando, porque eso implicaría procesar cada una de las declaraciones,

por lo que está mencionando hay que sacarlas en versión pública, cada una de las declaraciones y eso implica revisarlas una por una. Además de que hay datos confidenciales que resguardar. Esto rebasa la capacidad material de la dependencia y no hay que perder de vista, que sí se obstaculiza la Sección de Probidad con la atención a esta solicitud sobredimensionada con ciento diez mil documentos de 28 años de archivo, se está afectando sustancialmente el trabajo de una de las instituciones disponibles para combatir la corrupción en el país. Agrega que la Corte Suprema no está negando información. **Se llama a votar porque el Jefe de la Sección de Probidad sea requerido por la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que proporcione información detallada del contenido en la base de datos requerida y respecto a la información que no está sistematizada. Asimismo y para consignar en el informe de defensa, establecer que en el presente caso, que no es viable la consulta directa de la información requerida que no está sistematizada, por contener información de carácter confidencial: nueve votos.** Autorizan los Magistrados: licenciado López Jeréz, licenciada Dueñas, licenciado Blanco, doctor Meléndez, doctor Pineda, doctor Jaime, licenciado González, licenciada Regalado y doctor Bonilla. IV) INFORME SOBRE RESULTADO DE EXAMEN DE NOTARIADO. PROPUESTA DE COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO. Se presenta proyecto de Acuerdo elaborado por Comisión, habiéndose revisado la totalidad de elementos y determinándose que no se han emitido los correspondientes acuerdos de Autorización para el Ejercicio de la Función Pública

Notarial, ni notificado mediante acta los resultados de los mismos, sino que se comunicó en sitio web, calendario de citas para aprobados a fin de agilizar el trámite administrativo a seguirse para aquellos; es que se considera que no se ha constituido un derecho subjetivo a favor de aquellas personas que por error de la empresa Conexión, recibieron mensaje de estar aprobados y efectivamente, conforme a hoja de resultados están reprobados. Magistrado Ramírez Murcia propone que se elabore nota a cada uno de los cincuenta y ocho examinados que resultan reprobados. Magistrado Argueta Manzano refiere que el error ha sido técnico y no en la prueba, por lo que la entrega de la Hoja de Calificaciones se certificará a cada uno. Magistrado Bonilla relaciona que según lo que decía el Magistrado González, sobre informe de Secretaría General, no ha habido notificación formal del resultado del examen; por lo tanto el acto administrativo que se había comenzado a gestar, no logró su consumación, es decir no se perfeccionó, no generó derechos. Expresa esto no haría viable la propuesta de Magistrada Sánchez de Muñoz en el sentido de hacer la declaración de lesividad. Si por otra parte en estos casos la publicidad y comunicación del acto administrativo es lo que perfecciona el acto y le da eficacia, por esa razón pues la Comisión estimó presentar el acuerdo que presentan este día. Magistrado Meléndez resume la documentación y situación, sugiriendo documentar a cada examinado de los cincuenta y ocho que resulten reprobados, la nota de la empresa. **Se llama a votar por aprobar el contenido del Acuerdo mediante el cual se reitera el resultado correcto a las preguntas 1 y 6 de la clave 2 de la**

**jornada matutina del día quince de octubre, modificar los resultados y estadísticas conforme a los resultados documentados y confrontados con las pruebas calificadas y ordenar a la Secretaría la comunicación a cada uno de los cincuenta y ocho examinados que están reprobados de lo acontecido y de sus efectos inmediatos entregando certificación de Hoja de Respuesta de cada uno y copia del escrito de la empresa Conexiones: ocho votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado González, doctor Jaime, y doctor Meléndez. Se da por terminada la sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.